



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **315** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **22 SET. 2017**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6283 de fecha 21/09/2017, el Informe N°985-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 21/09/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

a) En fecha 06/12/2013, con el Gerente General de la "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor, realice el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por el monto contractual de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, en el plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario y demás condiciones establecidas en el contrato. Posteriormente en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el plazo de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra a 480 días calendario por corresponder;

b) En fecha 26/12/2013, con el Representante Legal Común del "Consortio Abancay", suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, realice la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, por el monto contractual de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la obra de 450 días calendario y demás condiciones establecidas en el contrato;

Que, cabe señalar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra conforme a los términos de referencia y la ejecución de la obra conforme a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el Consultor y el Contratista son de percibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/12/2016, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURIMAC/GG., mediante el cual declaro procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 10", por el periodo de 57 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay",



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

315



peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte resolutive de mencionada resolución;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 08/02/2017, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURIMAC., mediante el cual declaro la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURIMAC/GG;

Que, Habiéndose iniciado el procedimiento de solución de controversias, por medio del sometimiento de la misma a conciliación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, con fecha 12 de mayo de 2017, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 025-2017-CCA, ambas partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

- Con respecto a la primera pretensión, el Gobierno Regional de Apurímac, y el Consorcio Abancay, acuerdan restituir el vínculo contractual existente en el Contrato Gerencial Regional N°3009-2013-GR-APURIMAC/GG de fecha 26 de diciembre de 2017, sobre la ejecución de la Obra del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta de conciliación (...).
- Con respecto de la segunda pretensión, el Gobierno regional de Apurímac se comprometen dejan sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURIMAC y manifiestan que emitirán la resolución que corresponda mediante la cual se apruebe la ampliación de plazo N° 10, por 57 días calendario.
- Con respecto de la tercera pretensión (reconocimiento de mayores gastos generales como consecuencia de la ampliación de plazo N° 10) El Consorcio Abancay y el Gobierno Regional de Apurímac, no arribaron a ningún acuerdo.
- Con respecto a la cuarta pretensión, se acordó dejar sin efecto las cartas remitidas por ambas partes que tengan relación a la resolución del contrato.
- Ambas partes acuerdan reiniciar la ejecución de la Obra del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, en fecha 29 de mayo, con un plazo de 120 días calendario, con el compromiso de tratar de culminar antes del plazo establecido.
- El Gobierno Regional de Apurímac, no reconoce ni aprueba las solicitudes de ampliación de plazo 11 y 12 por haber sido declaradas improcedentes en su oportunidad.
- El Gobierno Regional de Apurímac, no reconoce ni aprueba las solicitudes de ampliación de plazo 13,14 y 15 por haber sido declaradas improcedentes en su oportunidad



Que, habiéndose iniciado el procedimiento de solución de controversias, por medio del sometimiento de la misma a conciliación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 05 de setiembre de 2017, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA, ambas partes arribaron a un acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

"PRIMERO: El Gobierno Regional de Apurímac representado por el Procurador Público Regional Orlando Alberto Soto Mattos y el Consorcio Abancay representado por Cesar Augusto Lambert Echevarría, acuerdan aprobar las ampliaciones de plazo Nro. 16 y 17 con relación a la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para procurar su conclusión y puesta en funcionamiento de los sistemas de agua y desagüe en beneficio de la población de Abancay.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

¹Artículo 214°.- Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175,176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas."



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



SEGUNDO: El Consorcio Abancay, representado por Cesar Augusto Lambert Echevarría, se compromete a presentar ante el Gobierno Regional de Apurímac, el calendario de avance de obra y programación PERT-CPM, **correspondiente a las ampliaciones de plazo 10**, 16 y 17 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", dentro de las 48 horas de suscrita la presente acta"

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto del **segundo acuerdo** conciliatorio del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 025-2017-CCA, el **segundo acuerdo** conciliatorio del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA, el Informe N° 191-2017-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, la Carta N° 52-2017-SUP/JRMC (Supervisor de Obra), el Informe N° 208-2017-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR y el Informe N° 985-2017-GRAP/06/DRSLTPI, **se desprende que la Entidad, VIA ACTA DE ACUERDOS CONCILIATORIOS, otorga al Contratista, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10;**

Que, en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, literalmente indica en su Artículo 18°.- Mérito y ejecución del acta de conciliación: "**El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.**"; **en ese sentido, se colige que las Actas de Conciliación, al constituir un título de ejecución en sí mismas, no necesitan de actos administrativos resolutivos para el cumplimiento de los acuerdos que contiene;**

Que, teniendo en cuenta el **Segundo Acuerdo Conciliatorio del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA** de fecha 05 de setiembre de 2017, con fecha 07/09/2017, los Representantes Legales Comunes y el Apoderado del Consorcio Abancay presentaron al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 118-2016-CA/A., documento mediante el cual, hacen la entrega del Calendario de avance de Obra y Programación PERT-CPM de la ampliación de Plazo N° 10;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2017, el Ingeniero Kelian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obra por Contrata del Proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY ", procedió a revisar y evaluar el Calendario de Obra de la Ampliación de Plazo N° 10, la Carta N° 118-2017/CA/A, elaborando el INFORME N° 191-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, dirigido al Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual **SE RECOMIENDA DERIVAR EL CALENDARIO DE OBRA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 10, A LA EMPRESA SUPERVISORA OIST SA PARA SU RESPECTIVA REVISION Y OPINION;**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2017, mediante Carta N° 141-2017-GR.APURIMAC/06/GG, dirigida a la empresa Supervisora de Obra OFICINA INGENIERIA SERVICIOS TECNICOS SA -OIST SA, el Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente conteniendo el Calendario de Obra por la Ampliación de Plazo N° 10, solicitando que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cumpla con revisar y emitir pronunciamiento, para continuar con el trámite que corresponde;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2017, con Carta N° 052-2017-SUP/JRMC, la empresa Supervisora de Obra, OFICINA INGENIERIA SERVICIOS TECNICOS SA -OIST SA, adjunta, **SUSCRIBIENDO**, el Nuevo Calendario de avance de obra Valorizado y programación PERT-CPM actualizado-Ampliación de Plazo N° 10, indicando que: "Después de la revisión del calendario, esta supervisión ha realizado los reajustes concordados con el residente y en consecuencia, **CON NUESTRA OPINION FAVORABLE, SE ESTA ELEVANDO A LA ENTIDAD PARA SU APROBACION**";

Que, con INFORME N° 208-2017 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Ingeniero Kelian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obra por Contrata del Proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", en su análisis indica que: "De Acuerdo a la Ley 26872, Ley de Conciliación, literalmente indica en su artículo 18.- Mérito y ejecución del acta de conciliación: "**El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales. En ese sentido, se colige que el Acta de Conciliación, al constituir un título de ejecución en sí misma, no necesita de actos administrativos resolutivos para el cumplimiento de los acuerdos que contiene. Por ende en cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°025-2017-CCA, donde se indica que la entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURIMAC, se da lugar a la aprobación de la ampliación de plazo Parcial N° 10, preso se recuerda que en el Acta antes mencionada no se llegó a ningún acuerdo sobre el pago de mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación de Plazo N° 10. En ese sentido la empresa contratista CONSORCIO ABANCAY presentó a la entidad con CARTA N°118-2017/CAJA, de fecha 07/09/2017 el Calendario de Obra por Ampliación de Plazo N°10, cumpliendo así con lo dispuesto en el **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°036-2017-CCA**, firmado el 05 de setiembre del 2017 donde indica en el segundo punto: "El Consorcio Abancay representado por CESAR AUGUSTO LAMBERT ECHEVERRIA, se compromete a presentar ante el Gobierno Regional de Apurímac el calendario de avance de obra y programación PERT-CPM correspondiente a las ampliaciones de plazo N° (...) 10. Dentro del plazo de 48 horas después de suscrita el presente Acta." (...) La empresa Supervisora OIST S.A con **CARTA N°052-2017-SUPI/JRMC**, indica que después de la revisión del calendario ha realizado los reajustes concordados con el residente, en consecuencia da su opinión favorable al expediente del Calendario de Obra por Ampliación de plazo N°10, por un espacio de 57 días calendarios comprendidos desde el 29/12/2016 al 23/02/2017 y eleva a la entidad para su aprobación. Concluyendo que después de haber revisado y evaluado la **CARTA N°052-2017-SUPI/JRMC**, presentado por la supervisión OIST S.A, y la **CARTA N°118-2017/CAJA**, del consorcio Abancay esta Coordinación en cumplimiento de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con DS N°1017, **se da la conformidad del Calendario de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, de la Ampliación de Plazo Parcial N°10, por un espacio de 57 días calendarios** aprobado mediante **Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°025-2017-CCA**, comprendidos desde el 29/12/2016 al 23/02/2017;

Que, con Informe N° 985-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Ing. Pedro Ernesto Romero Urviola, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indica que: "Se ha realizado la revisión y evaluación de todos los documentos, así como el sustento técnico del Nuevo calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, el cual fue realizado por parte del encargado de la Supervisión de la Obra (Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos OIST SA) y la Coordinación de Supervisión de Obras, quienes emiten pronunciamiento, **señalando que se da la conformidad al nuevo calendario de Avance de Obra y Programación PERT-CPM con motivo de la ampliación de plazo N° 10;** y se tiene como recomendación su aprobación mediante acto resolutivo, por contar con el sustento técnico necesario. Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, en cumplimiento del Acta de Conciliación Acuerdo Parcial N°036-2017-CAA, el pronunciamiento de la Supervisión de Obra y la opinión de la Coordinación de Supervisión de obras, solicita a la Gerencia General Regional la Aprobación del Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM (Ampliación de Plazo N° 10), actualizado vía acto resolutivo, lo cual servirá para poder llevar a mejor control físico y financiero de todas partidas por ejecutar, para lo cual recomienda que se remita la documentación a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el acto resolutivo respectivo y sea refrendada por la Gerencia General Regional. Concluye: **Dando la conformidad al calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM actualizado, con motivo de la ampliación de plazo N° 10 (57 días calendario)**, el cual fue aprobado mediante acto conciliatorio con acuerdo parcial N° 025-2017-CCA (del 29/12/2016 al 23/02/2017), solicita a la Gerencia General Regional que estando a la Conformidad, aprobar el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM (ampliación de plazo N° 10) mediante acto resolutivo"

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 21/09/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6283 dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que, previa revisión, proceda conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, Artículo 18° (Mérito y ejecución del acta de conciliación):"El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.". El Reglamento de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". Artículo 193° sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". Por tanto, al otorgar una ampliación de Plazo en la ejecución del Proyecto, el contratista debe presentar y entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, en el plazo y formalidad establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;



Que, de la revisión del Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM (Ampliación de Plazo N° 10), presentado mediante Carta N° 118-2017/CA/A. y sus anexos, se verifica que este expediente: 1) Cuenta con el informe técnico sustentatorio, presentado por los Representantes Comunes y el Apoderado del Consorcio Abancay. 2) Fue revisado, evaluado, analizado, **SUSCRITO** y cuenta con el informe técnico sustentatorio, opinión de viabilidad de procedencia del Consultor, contratado para que realice el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", que refiere que el nuevo calendario contempla para su ejecución 27 días calendario, del 29/12/2016 al 23/02/2017. 3) Fue revisado, evaluado y cuenta con la documentación de trámite del Coordinador de Obras por Contrato y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; deviene en precedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía Acta de Acuerdo Conciliatorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 10" por el periodo de 57 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

315



opinión favorable del Supervisor de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía Acta de Acuerdo Conciliatorio, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 10" por el periodo de 57 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 23/02/2017, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay y al Consultor Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ChDGM/GG.
 AHZB/DRAJ.